



Resolución de Gerencia General

N° 060-2022-UESST/GG

Tumbes, 30 de diciembre de 2022

VISTO: La solicitud S/N de Jaime Yacila Boulangger, el Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, el Informe N° 180-2022-UESST-GAF/ORRHH de la oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 117-2022-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del OTASS;

Que, el artículo 25 de la norma precedente, preceptúa que la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica que depende de la Gerencia de Administración y Finanzas, responsable de administrar adecuadamente los recursos humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, promoviendo el rendimiento y desarrollo del personal en un adecuado ambiente laboral y desarrollando políticas de bienestar social y de relaciones laborales;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 30 de diciembre de 2022, el servidor Jaime Yacila Boulangger, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que se reserve su plaza por el tiempo que dure la licencia;





Resolución de Gerencia General

Que, con Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, hace un pronunciamiento respecto al otorgamiento de las licencias sin goce de remuneraciones al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS, concluye, que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias sin goce de remuneraciones que se otorgue al servidor bajo el régimen CAS, derecho que será de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.9, 2.11, 2.13 y 2.15 del aludido informe;

Que, mediante Informe N° 180-2022-UESST-GAF/ORRHH, la Oficina de Recursos Humanos, precisa que al servidor Jaime Yacila Boulanger, le corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, por lo que, solicita a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo **autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza**, de acuerdo al siguiente análisis;

Que, en el marco de lo señalado por el numeral 17.3, del artículo 17 de la Ley N° 30847, se faculta al OTASS a contratar personal de forma inmediata y temporal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin proceso de selección hasta un plazo máximo de 6 meses, respetando los principios de transparencia y meritocracia;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre del 2018, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora “Servicios de Saneamiento Tumbes”, que establece en el literal f) del artículo 9 que la Gerencia General propone la designación y cese a los gerentes y/o personal de confianza de Agua Tumbes;

Que, los trabajadores que desarrollan labores permanentes, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, adquirieron la condición de contratos a plazo indeterminado automáticamente por el mandato imperativo de la Ley N° 31131, a partir de 10 de marzo de 2021;

Que, cabe acotar también que, en virtud de lo establecido en el Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio del 2021, en donde, se manifiesta que el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: “Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) **g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales**”;

Que, en tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);



Resolución de Gerencia General

Que, por otro lado, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, analizar el citado Informe Técnico, y verificar si le corresponde al servidor, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, en virtud de lo estipulado por el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre del 2018, en donde se establecen las funciones de la Oficina de Recursos Humanos que en su **literal a) del artículo 26**, precisa: **“Son funciones de la Oficina de Recursos Humanos, a) Proponer y ejecutar las políticas y acciones del sistema de gestión de recursos humanos, conforme a la normativa vigente”**;

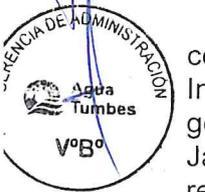
Que, con relación al otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones, es preciso indicar que, mientras no exista norma legal especial que establezca incompatibilidades para desempeñar determinados cargos públicos, nos remitimos a lo concluido en el Informe Técnico N° 092-2018-SERVIR/GPGSC, en el ámbito de servidores en el RECAS:

3.1 Los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a gozar de las mismas licencias que se concedan en los regímenes generales de la entidad en la que presta servicios, asimismo, la norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho, es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones.

3.2 Resultará procedente que un servidor bajo el régimen CAS pueda vincularse a otra o la misma entidad bajo cualquiera de los regímenes laborales del Estado; sin embargo, previamente deberá suspender de manera perfecta su vínculo laboral primigenio, a través de una licencia sin goce de remuneraciones, o extinguir su vínculo laboral mediante la renuncia al cargo que viene ocupando.

Que, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en nuestro reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2019-UESST/GG, de fecha 07 de marzo de 2019, que en su **artículo 46° literal a)**, establece que: las Licencia sin goce de remuneración serán concedidas en los siguientes casos: **“(…) Literal a) se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (…)”**;

Que, el aludido informe agrega que, teniendo en cuenta, lo descrito líneas arriba, con la normativa vigente y teniendo como referencia lo regulado en el Reglamento Interno de Trabajo de Agua Tumbes, que establece el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que al servidor Jaime Yacila Boulanger, le corresponde el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, por lo que, solicita a la Gerencia General como máximo órgano de gestión administrativa, que mediante acto resolutivo **autorice la licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza**;





Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 117-2022-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que **en resulta viable** el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023, al servidor:

- ✓ **Jaime Yacila Boulanger**, Identificado con DNI. N° 00322727, en calidad de Operador de estación de rebombeo y cámara de bombeo de desagüe de la Oficina Zonal Sur, con Contrato Administrativo de Servicios N° 029-2018-OTASS/UE002-GG;

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de vistos, resulta necesario expedir el acto resolutorio que aprueba el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza al servidor antes aludido;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, el artículo 6 del Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al servidor **Jaime Yacila Boulanger**, en calidad de Operador de estación de rebombeo y cámara de bombeo de desagüe de la Oficina Zonal Sur, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Artículo 2.- La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, queda encargada en la parte que le compete del cumplimiento de la presente resolución, así como de la notificación al referido servidor.

Artículo 3.- Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del servidor.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Miguel Gregorio Granda Chune
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

